EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 238 de la Constitución de la República y el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD, las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 264 de la Constitución Política del Ecuador, expresa que los Gobiernos Municipales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley; tales como crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de acuerdo al Art. 264 de la Constitución de la República, inciso final establece que los gobiernos municipales en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República establece la facultad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, contenidas en el artículo 57, literal b, c, y, faculta regular mediante ordenanzas la aplicación de tributos previstos en la ley; así como crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; y reglamentar los sistemas mediante los cuales se efectuara la recaudación e inversión de las rentas municipales;

Que, el COOTAD en el Art. 566 establece que las municipalidades podrán aplicar tasas retributivas de servicios públicos municipales siempre que el monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios;

Que, el COOTAD en el Art. 568 establece que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para

Dirección:Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra
Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115
Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com

prestación de los siguientes servicios; aprobación de planos e inspección de construcciones; rastro; agua potable; recolección de basura y aseo público; y,

Que, es necesario actualizar las tasas por servicios técnicos y administrativos, considerando los costos reales de la prestación de estos servicios; y

Que, el costo de los servicios técnicos y administrativos prestados por las diferentes dependencias municipales, deben cubrirse mediante las recaudaciones de las tasas respectivas.

RESUELVE:

EXPEDIR LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GADM DE MERA

ART. 1.- OBJETO DE LA TASA.- El objeto de las tasas que se reglamenta en la presente ordenanza, es la prestación de los servicios técnicos y administrativos que el GADM de Mera, brinda a la ciudadanía.

ART. 2.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de la presentación de servicios técnicos y administrativos, grabados por las tasas establecidas en esta ordenanza, es el GADM de Mera.

ART. 3.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos de la prestación de servicios técnicos y administrativos, grabados por las tasas establecidas en esta ordenanza, y están obligados a pagarlas, todas las personas naturales o jurídicas que soliciten dichos servicios.

ART. 4.- TASAS.- Las tasas y los formularios para las solicitudes de servicios técnicos y administrativos para su sostenibilidad tendrán un valor en base a un porcentaje de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General Vigente a la fecha de pago, con excepción de las que de manera expresa se fije otra base en el cálculo. Para lo cual la administración municipal determinará el formato de las especies valoradas para cada uno de los trámites administrativos.

ART. 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, cobrara las siguientes tasas por servicios técnicos y administrativos:

Dirección:Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra
Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115
Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com

ESPECIES Y SERVICIOS TÉCNICOS

ESPECIES	TARIFA EN % RBU
Formulario para emisión de: Línea de Fabrica	1%
Formulario para aprobación de: Varios Trabajos	2%
Formulario para aprobación de: Planos arquitectónicos y estructurales	1%
Formulario para autorización de: Permiso de Construcción	1%
Formulario certificación de afectación : Plan Regulador	1%
Formulario para autorización de: permiso de cerramiento y linderación	1%
Formulario para aprobación de: levantamientos planimétrico	1%
Formulario para informe previo de Regulación Urbana	1%
Formulario de Patentes y Activos Totales	1%
Formulario de Acabalas	1%
Formulario de Bienes Raíces	1%
Formulario de Plusvalía	1%
Certificado de no adeudar a la Municipalidad	0,5%
Certificaciones en General	1%
Formulario de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y otros	5%
Solicitud de reconección de servicio de agua potable	5%

Dirección:Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra
Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115
Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com

Certificación de actualización catastral	1%
Formulario para autorización de Fraccionamiento o Subdivisión	15%
Formulario de Propiedad Horizontal	15%
Informe Técnico Ambiental para obras, actividades o proyectos	8%

SERVICIOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN	TARIFA EN DÓLARES ($)
1.- Emisión de Línea de Fabrica para edificar u emisión de informe previo de regulación urbana.	3%
2.- Aprobación de planos de fraccionamiento o subdivisión de predios urbanos	1% del avaluó catastral actualizado del predio
3.- Aprobación de planos de fraccionamiento o subdivisión de predios rurales.	1% del avaluó catastral actualizado del predio.
4.- Aprobación de permiso de Varios trabajos.(reconstrucción o construcción menor de hasta 30 metros cuadrados)	4% RBU
5.-Inspecciones en general	4% RBU
6.- Inspección , Revisión y aprobación de planos de edificación: a) 0 - 200m2 b) 201m2 - 400m2 c) 401m2- en adelante	2x1000xCosto de m2 de Construcción 1.8x1000xCosto de m2 de Construcción 1.6x1000xCosto de m2 de construcción. El Costo de m2 de Construcción se calculara , en base al tipo de material a emplearse en la edificación así: 40% de R.B.U. construcción en Madera 50% de R.B.U. construcción mixta 70% de R.B.U. construcción de Hormigón Se aplicara la Remuneración Básica Unificada vigente en cada año fiscal.

Dirección:Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra
Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115
Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com

7.- Autorización de permiso de Construcción:	2.x1000 x Costo de m2 de Construcción
8.- Por revisión y aprobación de planos modificatorios de construcción	15% TASA DE APROBACIÓN ORIGINAL
9.- Garantía de Construcción	0.8% del Costo total (superficie x costo de m2 de construcción)
10.- Certificación de afectación de predios por el Plan Regulador	1% RBU
11.- Inspección, revisión y autorización para permiso de cerramiento	3% RBU
12.- Inspección, revisión y autorización para linderación de predio	3% RBU
13.- Inspección, Revisión y Aprobación de levantamientos planimétrico para: compra venta, replanteo, otros.	3% RBU
14.- Por copias certificadas de planos según archivos y digital	Formato A0 con un valor de $7.50 Formato A3-A2-A1 con un valor de $5.00 Formato A4 con un valor de $2.00
15.- Elaboración de Levantamiento Planimétrico por parte del Municipio de Mera	11% Remuneración Básica Unificada vigente
16.- Revisión de levantamientos Planimétrico de Técnicos externos	7% Remuneración Básica Unificada Vigente

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ART.- 6.- Inscripción de profesionales de arquitectura e ingeniería: 25% RBU el primer año su renovación anual el 10% RBU cada año.

ART. 7.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Los valores que constan en los artículos anteriores constituyen tasas por los servicios técnicos administrativos pertinentes que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.

ART. 8.- TASAS DE PROCESAMIENTO DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Tasas por servicios administrativos de emisión y procesamiento de obligaciones tributarias y no tributarios, el Gobierno Municipal de Mera, cobrara una tasa por servicios administrativos equivalente al 0,5% de la RBU, valor que se incluirá y cobrará con el respectivo título de crédito.

Dirección:Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra
Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115
Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com

ART. 9.- EXENCIONES.- Están exentos de la tasa de aprobación de planos de los fraccionamientos o urbanizaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y aquellos que sean declarados de interés social.

ART. 10.- RECAUDACIÓN Y PAGO.- Los interesados en la recepción de uno de los servicios administrativos y/o técnicos gravados por la tasa establecida en esta ordenanza, pararán previamente el valor correspondiente en ventanilla de recaudación municipal, debiendo obtener comprobante de pago correspondiente y ser presentado en la oficina o departamento de la que solicita el servicio.

Estarán exoneradas del pago de tasas las edificaciones que formen parte del Patrimonio Histórico Nacional (a falta de un inventario del patrimonio se recurrirá al informe del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en coordinación con del GADM de Mera).

ART. 11.- ESPECIE VALORADA.- La emisión de las especies valoradas municipales estarán a cargo del Instituto Geográfico Militar, la custodia, distribución y venta estará a cargo del Tesorero Municipal a través del Área de Recaudación Municipal.

ART. 12.- PROHIBICIÓN.- Ningún funcionario, empleado o trabajador municipal podrá realizar trámite alguno, sin que previamente el peticionario haya cancelado la tasa indicada en esta ordenanza, en la ventanilla de recaudación municipal, así como también deberá adjuntar el certificado de no adeudar a la Municipalidad. En caso de incumplimiento del funcionario que corresponda, la Dirección Administrativa a través del área de Administración del Talento Humano establecerá la sanción respectiva.

ART. 13.- PROCEDIMIENTO.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicaran las disposiciones pertinentes establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código de Procedimiento Civil y demás cuerpos legales que sean aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Prohíbase a los funcionarios Municipales del cantón Mera, la interpretación extensiva de la presente ordenada, así como la exoneración total o parcial de las tasas constantes en esta Ordenanza.

Dirección:Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra
Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115
Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com

SEGUNDA.-La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Los cobros de las tasas contempladas en esta ordenanza lo solicitará la Unidad o Dependencia respectiva y su respectiva verificación y cobro serán a través del área de Recaudación de manera obligatoria.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Lic. Gustavo Silva
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión ordinaria de fecha jueves siete de agosto y sesión ordinaria de viernes veinte y cuatro de octubre de dos mil catorce, respectivamente.

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA.-

Mera, 31 de octubre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos en el GADM de Mera, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

Dirección:Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra
Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115
Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo:municipio_mera@hotmail.com

ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA.-
Mera, 31 de octubre de 2014.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Lic. Gustavo Silva
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

GAD MUNICIPAL DEL CANTON MERA
ALCALDIA
MERA - PASTAZA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Licenciado Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, el treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- CERTIFICO:

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

GAD MUNICIPAL DEL CANTON MERA
SECRETARÍA GENERAL
MERA - PASTAZA

Dirección: Avda. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra
Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115
Sitio web: www.municipiomera.gob.ec correo: municipio_mera@hotmail.com